



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
DON VICENTE CARLOS IGNACIO CORNEJO
GAVIDIA.**

ALGARROBO, 14 ABR 2023

DECRETO N° P 1785

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL**

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 3°.
3. Lo dispuesto en el DFL – 1 Código del Trabajo.
4. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio 2.901 de fecha 16.12.2022; Aprueba Acuerdo de Concejo N° 180 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 35 de fecha 14.12.2022.
6. Decreto Alcaldicio 2.935 de fecha 22.12.2022; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2023.
7. Dictamen N° 49.388, de 2006, de la Contraloría General de la República.
8. Dictamen N° 9.209, de 2011, de la Contraloría General de la República.
9. Dictamen N° 17.317, de 2015, de la Contraloría General de la República.
10. Dictamen N° 42.266, de 2017, de la Contraloría General de la República.
11. Oficio N° 127 de 31.03.2023, enviado por la Directora de Seguridad Publica Sr. Veronica Cueto Cueto.
12. D.A N° 0332 de fecha 03.02.2023, Unifica orden de subrogancias 2023.
13. Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, suscrito de fecha **12.04.2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **DON VICENTE CARLOS IGNACIO CORNEJO GAVIDIA.**

CONSIDERANDO:

1. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N° 49.388, de 2006, N° 9.209, de 2011, entre otros, ha puntualizado que la contratación de personal regulado por el Código Laboral, a que se refiere el artículo 3° de la Ley 18.883, requiere de la concurrencia de dos exigencias: una, que se trate de labores transitorias, debiendo entenderse este último término, conforme las reglas generales de la interpretación, en su sentido natural y obvio, esto es, aquello pasajero, temporal, perecedero, fugaz, según el diccionario de la Real Academia; y, dos, que ellas se desempeñen en balnearios u otros sectores turísticos o de recreación. Así, la contratación de funcionarios de conformidad con el indicado Código, que autoriza la disposición en análisis, debe comprenderse en el sentido de que las actividades a las cuales ese personal debe adscribirse son tanto aquellas nuevas, como las que se ven aumentadas en su volumen, con la limitación de que ello debe obedecer a un período determinado, esto es, deben tener el carácter de transitorias.
2. Que, atendida la emergencia sanitaria, nuestra población ha aumentado considerablemente sin mencionar los fines de semana que puede alcanzar fácilmente las 120.000 personas.
3. Que, las medidas sanitarias actualmente son menos restrictivas y los casos de contagio por COVID-19 van en aumento progresivamente, por lo que, el control y fiscalización deben ser muy rigurosos.
4. Que, en Chile han sido diagnosticadas más de 5 millones y medio de personas con COVID-19, existiendo más de 64 mil personas fallecidas contagiadas.
5. Que, la propia OMS, ha manifestado que el riesgo se mantiene alto para la salud humana en base a la situación epidemiológica mundial de COVID-19, en consideración principalmente a las variantes de preocupación del SARS-CoV-2 que circula actualmente, incluido los linajes descendientes de estas variantes. Se añade a lo anterior el regreso estacional inesperadamente temprano de la Influenza y el virus respiratorio sincicial.

IV. Un ejemplar del contrato deberá adjuntarse al presente Decreto y sus cláusulas se entenderán que forman parte de este acto administrativo, para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE en Contraloría General de la República,
PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA CONSUELO GUTIERRES BERRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/MCGB/PMM/CCS/VCC/PYU/jmm.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (1)
- Interesada (1)
- Archivo (2)

14 ABR 2023
1785

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 14 ABR 2023

FECHA SALIDA: 18 ABR 2023

OBSERVACIÓN Nº